



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

CONTRATO No. 08/2021
(Licitación Pública No. 02/2021)

(Resolución de Adjudicación No. 02/2021)

DISTRIBUIDO
FECHA: **18 MAR 2021**
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, CAMIONES Y AMBULANCIAS DEL FOSALUD, PARA EL AÑO 2021"

FRANCISCO JOSÉ ALABÍ MONTOYA, años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de . departamento de portador de mi Documento Único de Identidad número con Número de Identificación Tributaria ;

actuando en mi calidad de Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), personería que legitimo con: **a)** Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal "a" establece que el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; **b)** Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: "Ministerio de Salud"; y **c)** Acuerdo Ejecutivo Número DOSCIENTOS CINCO emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministro de Salud Ad-Honorem y por ende Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, contenido en el Diario Oficial Número SESENTA CUATRO Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTISEIS de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **"FOSALUD"**, y por otra parte el señor **LUIS ENRIQUE SIMO TROYA**, de años de edad, del domicilio de la ciudad y departamento de portador de mi Documento Único de Identidad número , que vence el día , y con Número de Identificación Tributaria

, actuando en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad "IMPRESSA



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

TALLERES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "IMPRESSA TALLERES, S.A. DE CV.", con Número de Identificación Tributaria

de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "IMPRESSA TALLERES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "IMPRESSA TALLERES, S.A. DE C.V." otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día primero de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales de Jorge Alberto García Flores; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DIECISIETE del Libro UN MIL SIETE del Registro de Sociedades el día dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. b) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintinueve de octubre del año dos mil tres, ante los oficios notariales de José Humberto Posada Sánchez, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número CUARENTA Y TRES del Libro UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día once de noviembre de dos mil tres, por cambio de denominación. c) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de marzo del año dos mil once, ante los oficios notariales de José Tomas Calderón González, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número SETENTA Y CINCO del Libro DOS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO del Registro de Sociedades, el día trece de abril de dos mil once. d) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día uno de julio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Eduardo Alberto Sol Vega, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número OCHENTA Y CINCO del Libro CUATRO MIL NOVENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día diez de julio de dos mil diecinueve, de la cual consta que su denominación, naturaleza, nacionalidad y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indefinido y en la CLÁUSULA DECIMA: ADMINISTRACIÓN, consta que la administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, y en REPRESENTACIÓN LEGAL: Consta que corresponde al Administrador Único Propietario, la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y durarán entre uno a siete años en el ejercicio de sus funciones. e) Credencial de elección de la administración de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y SEIS del Libro CUATRO MIL DOCE del Registro de Comercio, el día uno de febrero de dos mil diecinueve y de la cual consta la



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

certificación del PUNTO DOS: ELECCIÓN DE LA NUEVE ADMINISTRACIÓN del Acta número CUARENTA Y UNO asentada en el libro de Actas de junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, el día veintidós de enero de dos mil diecinueve, en la cual consta que en el punto dos se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electos para el cargo de Administrador Único Propietario al señor Miguel Antonio Giacoman Bukele, para el período de cinco años contados a partir de la inscripción de la credencial en el Registro de Comercio, la cual se encuentra vigente a la fecha,

f) Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día doce de julio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Eduardo Alberto Sol Vega, inscrito en el Registro de Comercio con el número TREINTA Y OCHO del Libro UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE del Registro de Otros Documentos Mercantiles, el día diecisiete de julio de dos mil diecinueve, y otorgado a mi favor por el Representante Legal de la Sociedad IMPRESSA TALLERES, S.A. DE C.V., y por lo cual me encuentro facultado/a para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"EL/LA CONTRATISTA"** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública número cero dos pleca dos mil veintiuno, denominado **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, CAMIONES Y AMBULANCIAS DEL FOSALUD, PARA EL AÑO 2021,** el presente Contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El/a Contratista se compromete a proporcionar el suministro/servicio objeto de este Contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	CANTIDAD REQUERIDA DEL SERVICIO	PRECIO TOTAL CON IVA
1	N/A	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS ASIGNADOS A SEDE ADMINISTRATIVA: 11 ambulancias Marca Nissan Patrol, (07 año 2007,04 año 2008); 11 microbuses: 07 marca Toyota Hiace, (05 año 2008 y 02 año 2012); 2 microbuses marca Nissan Urvan año 2013 , 2 Microbús Hyundai County año 2019;	C/U	49	La cantidad es indeterminada y se irá ejecutando según la necesidad y disponibilidad financiera de lo contratado.	\$156,810.52



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

		<p>26 pick Ups: 8 pick up marca Nissan Frontier, (03 año 2007, 1 año 2008, 2 año 2013, y 02 año 2014), 10 Pick up marca Toyota Hilux (06 año 2008, 4 año 2011), 2 pick Up marca Mazda BT-50 año 2017; 6 Pick Up marca Nissan Frontier NP300 año 2019.</p> <p>1 Camioneta marca Nissan Patrol, año 2007.</p>				
2	N/A	<p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA REGIÓN CENTRAL:</p> <p>8 Ambulancias marca Toyota Land Cruiser, (1 año 2019, 1 año 2017, 5 año 2015 y 1 año 2012)</p> <p>2 Ambulancias marca Nissan Patrol año 2007. Región Metropolitana.</p> <p>6 ambulancias Marca Toyota Land Cruiser: (2 año 2012, 1 año 2015 y 3 año 2017)</p> <p>4 ambulancias marca Nissan Patrol: (3 año 2007 y 1 año 2008).</p> <p>REGIÓN PARACENTRAL:</p> <p>2 ambulancias: 6 Marca Nissan Patrol: (4 año 2007 y 2 años 2008);</p> <p>3 Ambulancias marca Toyota Land Cruiser, (1 año 2015, 1 año 2017 y 1 año 2019).</p>	C/U	29	La cantidad es indeterminada y se irá ejecutando según la necesidad y disponibilidad financiera de lo contratado	\$90,000.00
3	N/A	<p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA FLOTA DE 16 CAMIONES ASIGNADOS A LA SEDE ADMINISTRATIVA:</p> <p>12 camiones marca ISUZU, 2 NPR,3 FTR año 2007, 7 FTR año 2008; 03 camiones marca International 4300, (2011,2012,2013), 1 camión Hyundai H-100 año 2020</p>	C/U	16	La cantidad es indeterminada y se irá ejecutando según la necesidad y disponibilidad financiera de lo contratado	\$70,000.00
5	N/A	<p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA 7 AMBULANCIAS ASIGNADAS A LA REGIÓN OCCIDENTAL:</p> <p>7 ambulancias marca Toyota Land Cruiser (1 año 2012, 2 año 2015 y 3 año 2017; 1 AÑO 2019).</p>	C/U	7	La cantidad es indeterminada y se irá ejecutando según la necesidad y disponibilidad financiera de lo contratado	\$38,000.00
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....						\$ 354,810.52



CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES:**

Uno. El FOSALUD contrata un servicio de mantenimiento preventivo con rutinas específicas **que garanticen el funcionamiento óptimo de sus vehículos sin fallas durante el periodo de mantenimiento a mantenimiento de su flota vehicular.** **Dos.** El Contratista contará con personal técnico para la ejecución de los diferentes mantenimientos. **Tres.** Las descripciones de los precios por trabajo en cada rutina contratadas serán unitarias por mano de obra y repuestos, costo por mano de obra y repuestos incluyendo IVA. Con excepción de los trabajos donde se da la situación técnica que el servicio requiere que se realice por par o por sistema, ejemplo cambio de amortiguadores, pastillas de frenos etc. En los cuales no se puede cambiar solamente uno, en esos casos el monto contratado será por los dos. **Cuatro .** El Contratista consideró los costos de mano de obra y repuestos o insumos al momento de ofertar las rutinas de Mantenimiento correctivo y preventivo, tales como: Consumibles a utilizar en la reparación, es decir, no se aceptará en los presupuestos que incluya por ejemplo solución al reparar frenos o embrague, un limpiador de contactos (cuando se repara un circuito eléctrico), un tubo de silicón (Cuando se hace cambio de empaques), combustible o desengrasante utilizado para lavar piezas de motor, pliego de lijas en limpieza de frenos, agentes limpiadores para sistema de aire acondicionado, wipe para limpieza en los procesos de armado grasas para los baleros y otros, ya que para ellos es difícil de comprobar que se utilizarán totalmente. **Cinco.** El Contratista debe tener claridad que los precios contratados no sufrirán variación durante la vigencia del contrato. **Seis.** Capacidad de atención diaria para el FOSALUD; en la cual el contratista tiene una capacidad instalada de atención para mínimo de ocho unidades diarias simultáneamente. **Siete.** El Contratista cuenta con condiciones mínimas (Vigilancia las veinticuatro horas del día; Mínimo dos extinguidores (Clase A, B o C) colocados operativamente; Rutas de evacuación predeterminadas; Galera con capacidad para diez vehículos, techado en las áreas de trabajo de los vehículos; Sala de Recepción para espera de los clientes, muro perimetral), Además en el caso de reparaciones (correctivas) fuera de las instalaciones del contratista, es su responsabilidad el resguardo de las unidades, así como también deberá responder por daños o pérdidas de componentes, ya sea por su personal o vandalismo. **Ocho.** El Administrador de Contrato emitirá orden de servicio autorizada, con firma y sello, todo vehículo que ingrese al taller reflejará el tipo de reparación o mantenimiento a realizar, fecha exacta del servicio, kilometraje actual en Sede Administrativa; **es responsabilidad del contratista colocar la hora de ingreso y de salida del vehículo, y que sea firmada por la persona que retire la unidad** (motorista asignado, o personal enviado por el Administrador del Contrato), la cual deberá de ser anexada a la factura



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

respectiva. **Nueve.** El Contratista garantizará que los trabajos efectuados por mantenimiento preventivo y correctivo, sean de calidad, de manera que si la falla por lo que fue atendido persiste, el contratista asumirá la responsabilidad de entregarlo funcionando a entera satisfacción sin ningún costo adicional para el FOSALUD, dichas reparaciones por reclamo deberán ser ejecutadas en un plazo máximo de cuatro días calendario adicionales al plazo de entrega inicial (según orden de servicio), todo reclamo será establecido por escrito y firmado por el administrador del Contrato, y jefatura inmediata superior, Si el plazo que se asigne al reclamo no fuese suficiente, la empresa deberá presentar por escrito justificación de la reparación, (durante el plazo de los cuatro días enviará nota de solicitud de prórroga con justificación para ampliación del plazo otorgado, si se hiciera posterior no será otorgado) y la fecha compromiso para dicha entrega de vehículo, de lo contrario esto se tomará como días de atraso y aplicarán las sanciones establecidas en la LACAP. **Diez.** El Contratista está obligado al traslado inmediato de cualquier unidad vehicular del FOSALUD establecida en el contrato de mantenimiento, por los medios necesarios cuando este no pueda movilizarse en caso de accidente y/o fallos imprevistos en cualquier lugar del país. El traslado de la unidad hacia el taller, será responsabilidad del contratista, ya sea por su medio, grúa o rastra, durante las veinticuatro horas del día, de lunes a domingo, durante la vigencia del contrato, sin costo alguno para FOSALUD. Asimismo, en aquellos casos que, un vehículo de FOSALUD presente falla o exista una reparación mal efectuada (RECLAMO) y no sea posible trasladarlo al taller contratado, se le solicitará al contratista una reparación a domicilio o en el lugar del percance o falla. El Contratista debe cumplir el servicio de traslado o reparación contando con un tiempo de respuesta, posterior a la recepción de la llamada, de dos horas mínimas y un máximo de cuatro horas dependiendo de la distancia del evento previa solicitud del Administrador del Contrato, sin costo alguno para el FOSALUD. **Once.** El Contratista debe de presentar la orden de servicio original con nombre y firma de las personas autorizadas para entregar y retirar del taller los vehículos que han sido sometidos al mantenimiento; a la vez presentará la orden de trabajo del taller en original, junto al presupuesto y cartas de Justificaciones (solicitud de prórroga de días de reparación y/o de Reparaciones no contempladas, que no se encuentran en el cuadro de rutinas de mantenimientos preventivo y correctivos) si las hay, todos estos documentos anexos a la factura respectiva. **Doce.** El Contratista llevará un record por automotor en digital, donde reflejará los saldos actualizados del contrato y todos los presupuestos autorizados. **Este record se realizará en formato Excel, debe ser presentado semanalmente y debe enviarlo por correo al Administrador del Contrato y jefatura inmediata superior, con copia a colaborador administrativo que este designe, donde reflejen todos los mantenimientos por separado,**



mantenimiento preventivo y correctivo, con número de orden de servicio (emitida por el Administrador de Contrato y las que emite el contratista), número de placa, kilometraje, fecha de ingreso y de salida de vehículo, costos por cada mantenimiento y saldos actualizados. Esto con el fin de hacer comparaciones de saldos y no sobrepasar el monto del contrato. **Trece.** Mensualmente el contratista enviará al Administrador de Contrato, el listado de piezas sustituidas a los vehículos, el cual programará la verificación y retiro de los mismos, dichas piezas sustituidas deberán ser marcadas con placa del vehículo que fue retirado. **Catorce.** El FOSALUD, según sus necesidades tendrá la facultad de aumentar o disminuir la flota de vehículos indicada en el listado mediante una notificación escrita al contratista emitido por el Administrador del Contrato, y con visto bueno de la jefatura inmediata superior. Las ambulancias que son comodines o de reserva, se llevarán a mantenimiento preventivo y correctivo a los talleres del contratista, de acuerdo al lugar donde estén asignadas, al momento en que demanden del servicio de mantenimiento, las ambulancias que son comodines ha sido detalladas en el ítem número uno por formalidad. **Quince.** El FOSALUD, según sus necesidades tendrá la facultad de incluir trabajos que no estén incluidos en las rutinas mediante una notificación escrita por el Administrador del Contrato, y con visto bueno de la jefatura inmediata superior, al contratista, la determinación de los trabajos y los precios será por mutuo acuerdo tomando en consideración los precios del mercado (cotizaciones de repuestos) La numeración correlativa para estas nuevas rutinas será definida por el Administrador de Contrato. De ser necesario incluir vehículos como lo establece el numeral anterior, las rutinas de mantenimiento se adecuarán a las necesidades del vehículo, en el caso de que existan variaciones respecto a marcas y modelos a los adjudicados inicialmente. **Dieciséis.** Al momento de realizar la prueba en carretera, el motorista o la persona encargada del control de calidad se debe apegar al Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial. Y abstenerse a realizar actividades fuera de las funciones que cumple el vehículo, así como eludir de realizar pruebas en carretera en días festivos o en fines de semana. **Diecisiete.** Durante el Proceso de ejecución del contrato se evaluará el desempeño del contratista de los servicios contratados mediante los siguientes criterios: **a) Calidad del Servicio:** Implica que el mantenimiento efectuado a la unidad garantice su óptimo funcionamiento, para el caso del mantenimiento preventivo para los próximos cinco mil Kilómetros en todos los sistemas revisados; y para el mantenimiento correctivo, que la reparación efectuada, en cuanto a repuestos y mano de obra no implique reclamo alguno durante el periodo de garantía correspondiente, cantidad de notas de reclamos: número de reclamos durante la ejecución del contrato y cantidad reincidencias por la misma falla. **b) Cumplimiento de las Rutinas de Mantenimiento Preventivo y Correctivo:** El mantenimiento



preventivo debe consistir en la realización de todos los trabajos establecidos en las rutinas respectivas que implica revisar y evaluar todos los componentes y sistemas del vehículo, previendo diagnósticos anticipados, por desgaste de componentes y evitar riesgos de problemas en el vehículo. Para el mantenimiento correctivo, el contratista debe diagnosticar y presupuestar el o los trabajos necesarios para reparar el vehículo con base a la rutina contratada. **c) Plazo o tiempos de Entrega:** Cumplimiento de las fechas de entrega, de acuerdo a los días establecidos en el contrato, para cada tipo de mantenimiento, o a consecuencia de prorrogas autorizadas o consecuencia de reclamos. **d) Respuesta oportuna ante el reclamo:** corrección de las fallas sin dilación por las causas que originaron el reclamo en el tiempo que estipula el contrato, y garantizando no volver por la misma reparación. **e) Capacidad de respuesta ante diagnóstico cuando hay fallas:** cumplimiento del plazo contractual para realizar diagnóstico o detección de falla y presentar para su autorización. **f) Otros (Cumplimiento de las Condiciones Administrativas Generales y Específicas: Requisitos y Tiempos de Facturación.):** entrega por el contratista de pre facturas, en los primeros tres días calendarios de cada mes y las facturas en los primeros doce días de cada mes, ambos de los mantenimientos efectuados y debidamente autorizados por el Administrador de Contrato en el mes que acaba de finalizar notas de justificación y cartas de prórroga según las fechas establecidas en el contrato. **g)** La evaluación será el sustento de la emisión de cartas de experiencia para participar en futuros procesos con otras instituciones públicas o privadas y para la evaluación del contratista que desee participar en futuros procesos de compra con el FOSALUD. **Dieciocho.** Todo lubricante y accesorio colocado debe ser nuevo no reciclado y sin uso ni defectos de diseño, manufactura o fabricación, garantizando la calidad y especificando la marca, los que deberán ser autorizados por el respectivo Administrador de Contrato. **Diecinueve.** El FOSALUD, según estime conveniente, podrá realizar visitas a las instalaciones del taller para evaluar, trabajos correctivos y preventivos, piezas sustituidas, revisión de vehículos y toda aquella verificación que se requiera, para monitorear la calidad de las reparaciones realizadas. **Veinte.** El Contratista podrá Utilizar los montos adjudicados entre ítems, es decir si se le terminó el monto en un ítem podrá utilizarse en otro ítem. **CONDICIONES ESPECÍFICAS. Uno.** En los cambios de aceite en la rutina de mantenimiento preventivo, se especificará la cantidad y la ficha técnica del aceite que se utilizará por cada vehículo de la flota. **(Según Anexo Diecinueve de las Bases de Licitación Cero Dos Pleca Dos Mil Veintiuno).** **Dos.** El servicio de mantenimiento preventivo, debe ser brindado de forma parcial cada cinco mil kilómetros recorridos, por necesidad del automotor y a solicitud del Administrador del Contrato. **Tres.** Es de estricto cumplimiento que, al efectuar el mantenimiento preventivo el taller pegue una viñeta

que sea de larga duración en el parabrisas del vehículo internamente visible en la que se detalle el próximo mantenimiento a efectuar. (De no cumplir con este requerimiento, el contratista, será sujeto de una carta de reclamo, la cual se anexará a su expediente y se tomará como reclamo no cumplido). **Cuatro:** Para el ítem número uno: se establece entre otros vehículos para mantenimiento preventivo y correctivo asignados a Sede Administrativa: once ambulancias Marca Nissan Patrol, (cero siete año dos mil siete, cero cuatro año dos mil ocho); las cuales se utilizan como COMODINES, es decir, se dan en reposición a UCSF mientras la unidad asignada a dicha Unidad recibe el mantenimiento correctivo correspondiente o reparación, por haberse dañado, sufrido siniestro o accidente; por tal circunstancia, debe el contratista considerar, que a estas Ambulancias COMODINES podrán someterse a mantenimiento preventivo y correctivo en los talleres de cualquiera de los contratistas de las cuatro regiones adicionalmente, dependiendo de a qué lugar se haya asignado provisionalmente y estando ahí sufra desperfectos mecánicos o le corresponda el preventivo. **Cinco.** El FOSALUD, podrá adicionar o disminuir dependiendo de las condiciones, ambulancias designadas como comodines previa notificación al contratista. **Seis.** Para los Ítems números uno, dos, tres y cinco, el contratista se compromete a garantizar la capacidad para atender ocho unidades para mantenimiento preventivo y que cumpla con los plazos de entrega. **Siete.** Para los Ítems números uno, dos, tres y cinco el contratista debe suministrar los repuestos de los trabajos de la rutina con repuestos equivalentes, excepto en los ítems que apliquen repuestos internos de motor como: empaques de motor, culata y surtidores. Si habiendo requerido repuesto original, en la ejecución del contrato el contratista debe de garantizar la instalación del repuesto solicitado. **Ocho.** Para el ítem número cinco, el contratista preferentemente podrá brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en una sucursal de un departamento de la zona occidental (Santa Ana). **Nueve.** Para todos los ítems, el contratista debe de brindar el servicio de mantenimiento correctivo de aire acondicionado. **CONDICIONES ADMINISTRATIVAS A CUMPLIR POSTERIORES A LA CONTRATACIÓN:** Es obligación del contratista cumplir a efectos de garantizar una mejor coordinación en la fase de ejecución contractual, lo siguiente: Una vez formalizado el contrato el contratista debe de notificar al Administrador del contrato, el personal calificado que realizará las pruebas en carretera mediante un listado con las fotocopias de Licencia de conducir, esto con el objeto de verificar que personal que realizará la prueba en carretera y para respaldar y justificar en caso de siniestros u otras situaciones de esta índole, en caso de cambio de personal durante la ejecución del contrato, debe notificarlo vía correo electrónico al administrador de contrato. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del Contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: **a)** Las Bases de



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Licitación Pública número cero dos pleca dos mil veintiuno "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, CAMIONES Y AMBULANCIAS DEL FOSALUD, PARA EL AÑO 2021". b) La Oferta de el/la "CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el día ocho de enero de dos mil veintiuno, c) La Resolución de Adjudicación número cero cero dos/dos mil veintiuno de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintiuno, d) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerá el Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS UNO – TRES DOS TRES CINCO- TRES- CERO DOS-CERO UNO-DOS UNO – UNO - CINCO CUATRO TRES CERO DOS. El contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al/la Contratista la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$354,810.52), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en Dólares de los Estados Unidos de América, los pagos se realizarán de la siguiente manera mediante abono por la Unidad de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en Novena Calle Poniente, número Tres Ocho Tres Cinco, Colonia Escalón, San Salvador, en un plazo de sesenta días calendario posteriores que el Contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de Contrato, número de Licitación Pública, Número de Resolución de Adjudicación, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA uno por ciento el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el/la Contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el/la Contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el Acta de Recepción debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de Acta de Recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al Administrador de Contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con Acta de Recepción original del suministro/servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. Proforma: Para la facturación, el/la contratista, deberá presentar al administrador del contrato primero el pre formas de facturas respectivas durante los primeros tres días del inicio de cada mes, los cuales contendrán la siguiente documentación ORIGINAL anexa: Pro Forma de Factura. Reporte de Falla, debidamente firmado por el motorista y administrador de contrato, Presupuesto, Nota de servicio, Orden de Trabajo de la Empresa Contratada (OTI), Cartas de Solicitud de Justificación tales como las siguientes: 1) cartas de justificación por trabajos que no están incluidos en el cuadro de Rutinas del contrato.2) Solicitud de prórroga de tiempo de reparación, cuando este lo requiera. Dentro del formato de Facturación, se requiere que coloquen lo siguiente: **PARTE SUPERIOR DE LA FACTURA:** Fecha de facturación del mes actual, Número de NIT del FOSALUD CERO SEIS UNO CUATRO – UNO SIETE UNO DOS CERO CUATRO – UNO UNO UNO - CINCO Nombre completo de la Institución FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD), Colocar CRÉDITO SESENTA DÍAS y Dirección NOVENA CALLE PONIENTE, ENTRE SETENTA Y TRES Y SETENTA Y CINCO AVENIDA NORTE, N° TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES, COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR. **PARTE INTERMEDIA DE LA FACTURA:** Número de Contrato, Número de Licitación pública, Número de Resolución de Adjudicación, Nombre del Contrato, Número de Ítem, Nombre del Ítem **PARTE CENTRAL DE LA FACTURA:** Este apartado deberá de contener: Número de Nota de Servicio; Número de Orden de Trabajo; número de placa; Marca del Vehículo; Fecha de ingreso de Vehículo; Fecha de Autorización del Presupuesto; Fecha de Salida del Vehículo; Monto de Reparación; Sub total; menos uno por ciento de retención; monto total, **PARTE INFERIOR DE LA FACTURA** Colocar el monto total en letras, el cual se cancelará ya aplicando el descuento del uno por ciento. **Nota:** Se aclara, que según el Art. Ciento sesenta y dos del Código Tributario, la Dirección General de Impuestos Internos, resuelve designar al Fondo Solidario para la Salud, como Agente de



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación Servicios (IVA), por lo que deberá RETENER en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento sobre el precio del Servicio que se está recibiendo del valor facturado (según sea el caso). Al recibir la pro forma de facturación en el periodo de uno al tres de cada mes (En caso que el día tres cae día no hábil, presentarlo un día hábil posterior), la proforma de factura presentarla junto con los documentos originales anexados. En el caso de que el auxiliar administrativo o el administrador de contrato encuentre errores en las preformas, tendrá un máximo de tres días para ser presentadas la preformas nuevamente. Al recibir la pro forma de la facturación por segunda vez el administrador de contrato revisara dichos documentos para que la empresa realice la factura original junto con el acta de recepción. Si en la revisión de la documentación se encontraran errores, dicha pro forma de factura se regresará para que esta la modifique y la presente en el siguiente mes para elaboración de acta de recepción. Si en todo caso la pro forma de facturación junto a los documentos está correctamente, se solicitará que se presente factura original. Presentar junto a factura original dos juegos de copia de cada documentación original. Orden de Servicio (Original y dos copias), Factura (tres copias), Ordenes de Trabajo (dos Copias), Presupuestos Autorizados (dos copias), Orden de Ingreso y Salida (dos copias) y Cartas de justificación (dos copias). Es importante aclarar que todo trabajo ejecutado debe de facturarse en los tiempos contemplados en el **artículo número dieciocho, capítulo IV "prestaciones de servicios", de la ley de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios**. El incumplimiento de la emisión de facturas y tramite de pago, en las fechas indicadas generan problemas administrativos y de ejecución presupuestaria, por consiguiente, el FOSALUD para efectos de evaluar nuevas compras, dichos incumplimientos serán tomados en cuenta. El pago se efectuara mediante abono a la cuenta corriente número

del Banco Agrícola S.A, a nombre de la sociedad IMPRESSA TALLERES, S.A. DE C.V., dirección de correo electrónico esteban.acevedo@impressatalleres.com y ana.perez@impressatalleres.com, número de teléfono de contacto: siete ocho cinco seis-ocho cinco seis ocho y dos uno tres tres-uno nueve cero tres. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: Plazo de entrega: Se realizará el Mantenimiento Preventivo** En un plazo máximo de un día calendario para ambulancias y dos días calendario para vehículos y camiones, posteriores a la recepción de los vehículos (La Orden de Servicio para este tipo de mantenimiento significa a la vez la autorización de dicho trabajo). **El plazo máximo de entrega para Mantenimientos correctivos** para todos los Ítems, es de cinco días calendario contados a partir del día siguiente de autorización del Presupuesto, y en casos excepcionales podrá ampliarse el plazo de días de acuerdo a la complejidad del trabajo



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

correctivo a realizar, o cuando sea necesario la importación de repuestos, según lo definido en las condiciones específicas. Esto deberá hacerse por escrito y autorizado por el administrador del contrato. Si el último día del plazo para la entrega fuere no hábil se deberá entregar el siguiente día hábil. **Forma de entrega:** Mantenimiento preventivo, **ENTREGAS PARCIALES** cada cinco mil kilómetros de recorridos, a solicitud del Administrador del Contrato y cuando las condiciones de funcionamiento del vehículo así lo requieran. Mantenimiento Correctivo, **ENTREGAS PARCIALES** según lo requiera el vehículo, a solicitud del Administrador del Contrato. Al momento de recibir y entregar un vehículo para reparación, el contratista debe garantizar que el motorista asignado, firme la Orden de Servicio, de entrada y salida; a la vez se entregara una lista chequeo, que garantice que el vehículo tenga todos sus accesorios y herramientas, y que, de faltar algún accesorio o herramienta, la empresa será quien responda por dicho bien. **Condiciones de entrega:** El contratista designa al señor Esteban Acevedo Cerritos para atender al Fosalud en fines de semana, periodo de vacación y días de asuetos en los números de contacto: siete ocho cinco seis – ocho cinco seis ocho y dos uno tres tres – uno nueve cero tres. (De no cumplir con esta condición, se les hará un oficio que será anexado a su expediente, y tomado en cuenta para próximas licitaciones). **Lugar de entrega:** El servicio será recibido en las instalaciones del contratista. **La vigencia** del presente Contrato es a partir de la distribución del Contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "EL/LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las siguientes garantías: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$70,962.10)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al VEINTE POR CIENTO del valor total del Contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del Contrato y su vigencia será contada desde la fecha de distribución del contrato hasta QUINCE MESES. Dicha garantía consistirá en fianza emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San



Salvador. b) **GARANTIA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR.** El/la Contratista deberá presentar al Administrador de Contrato con copia a la UACI la Garantía de Fabricante o Distribuidor mediante carta firmada por el Representante legal, o Apoderado especial, en un periodo CINCO días hábiles posteriores a la Acta de recepción, en donde se compromete a reemplazar los insumos, por desperfectos de fábrica o daños. La garantía permanecerá vigente a partir de la fecha de dicha acta hasta TRES MESES. La garantía deberá presentarse en el Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del/a Administrador de Contrato, **Licenciado Raúl Alexander García Castellón**, Coordinador de transporte, nombrado por el Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número **cero cinco pleca dos mil veintiuno**, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El Contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte del Administrador de Contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador de Contrato, y el Contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el Contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al Administrador de Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de Contrato autorizada por el Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/a CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus sub Contratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al/la Administrador de Contrato/a con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el/a Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** EL/a Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por El contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El/a Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el/la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del/la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para



determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el/a Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente Contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento del/a Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Pública Número **cero dos pleca dos mil veintiuno**, "EL FOSALUD", podrá notificar al/a Contratista su intención de dar por terminado el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la Contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el/la Contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del Contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al/a Contratista. Se podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del/a Contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El/a Contratista entregue el



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al/a Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un Arreglo Directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al Contratista, El contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al Contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El/la Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente Contrato queda



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador y La o él Contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Boulevard Orden de Malta Sur, Número Once, Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, números de teléfono de contacto dos uno tres tres – uno nueve cero tres y Fax: dos uno tres tres – uno nueve cero cero. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.



Dr. Francisco José Alabí Montoya
Presidente del Consejo Directivo y Representante
Legal
del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)
"Contratante"

Sr. Luis Enrique Simó Troya
"IMPRESA TALLERES, S.A. DE C.V."
"Contratista"

